





ste periódico se publica los Martes, Miercoles, Viernes y Sabados.

PRECIOS DE

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, notifil à sfrancos de perte. Número suelto, un real, oivorq nie me

En Caceres, imprenta y libreria de Nicolas M. Jimenez, Portal que determina la circe in organique, on ciliano, primero de escrito e

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean à instancia de parte, pagarán à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Kilogramo de carbon o sean 2 SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. gionelav

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 230.

Mientras se decide si han de ser cuatro ó siete las vacantes que deben proveerse y se allanan otras dificul tades que se oponen á celebrarla en los dias señalados, he acordado suspender la eleccion de Concejales del Ayuntamiento de Coria, que anuncié en mi circular de 29 de Marzo último, publicada en el Boletin oficial del mismo dia.

Cáceres 8 de Abril de 1884.

LATOT

00dd

Ministerio de Cultura 2011

varticunobannadop Bis steer las obligacio-

adur JAKII Ponitau DA omerales, conforme mento para la ejecucion de la ley de pre-

20 de Settembre de 1865. Circular núm. 231

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Gerona en telegrama fecha de ayer, han sido robados en el almacen de efectos estancados de aquella provincia, valores importantes 90.000 pestas en timbre de comu nicaciones móviles y especial móvil.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad. procedan á la busca de dichos efectos y captura de las personas en cuyo poder se encontraren, poniendolas, caso de ser habidas, á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 7 de Abril de 1884.

00de El Gobernador, AGUSTIN PIDAL

Seccion de Fomento.

de Cáceres, como apoderado de don Leon Gonzalez de la Riva y Tres Palacios, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de 3 del corriente, una solicitud de registro con el nombre de Trafalgar, núm. 4.035, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral fosfato cálcico, en término de Navalmoral de la Mata, paraje denominado La Cueva, lindando por el Este con un cercado de Crispulo Gonzalez, por el Sur con la mina titulada Juanita, por el Oeste con una cerca de Domingo Sanchez y por el Norte con una huerta cuyo dueño se ignora.

Designacion: Se tomará como punto de partida una calicata de tres metros de longitud abierta á 50 metros al Mediodía de la pared de la huerta mencionada; desde este punto y en direccion N. con 30 ó 40° E., se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en direccion E. 30 ó 40° S., se medirán 60 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en direccion S. 30 ó 40° O., se medirán 600 metros colocando la tercera; desde aquí al O. 30 ó 40° N. se medirán 200 metros y se fijará la cuarta; desde ésta en dirección N. 30 ó 40° E., se medirán 600 metros y se pondrá la quinta; y viniendo á cerrar sobre la primera con 140 metros, quedará formado el rectángulo de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pue dan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Abril de 1884.

dem de impresion y publicaci

El Gobernador. AGUSTIN PIDAL. dom del servicio de bagajes.

Sección de Fomento. dem de calamidades publicas

CAPITULO III .- OBRAS PUBLICAS DE CARÁCTERSACIM Por D. Valentin Blanco y Vera, ve-Por D. Enrique Montanchez, vecino cino de Montanchez, se ha presentado

en este Gobierno con fecha de 3 de Abril y nueve de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Santa Catalina, núm. 4.034 para que se le concedan 12 pertenencias de mi neral plomo argentifero y otros me tales, en término municipal de Arroyo del Puerco, al sitio titulado Cerro del Guijarro, que linda por Mediodía y Saliente con dehesa de la Pulgosa de Salor y egido de Arroyo del Puerco, y por Poniente y Norte con la dehesa del Aguijon de Cabeza gorda.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe como á 100 metros de la vereda que va de Parrado á los Majales de la Pulgosa y unos ocho metros al Sur de un zafarrancho que hay al Sur, y desde dicho punto de partida se medirán á Levante 100 metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta al Norte 300, la segunda; desde ésta á Poniente 200, la tercera; desde ésta al Sur 600, la cuarta; desde ésta à Levante 200, la quinta, y de ésta à la primera 300 metros en direccion Norte, quedando así designadas las 12 pertenencias que solicitó.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término del sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Caceres 3 de Abril de 1884. El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid num. 74, correspondiente al diu 14 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

ajustaran a lo determinado en el pa-

trafo duodecimo del art. 16 del plie-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telegrafos. 49 6011918

orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Huescar y la de Cúllar de Baza se verificara por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que à continuacion se inserta:

La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Granada y por los demas medios acostumbrados, y tendra lugar simultaneamente ante el Gobernador civil de Granada y Alcaldes de Huéscar y Cúllar de Baza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 16 de Abril, à la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.775 pesetas anuales.

Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta. la suma de 177 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, seran devueltos a los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que se verifique la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la conticion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenla con recursos para desempeñar el servicio que solicita i sivera nesentia

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acre-4. Para el buen desempen stib

5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à

Por virtud de lo dispuesto por Real

la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11. se observará la formula siguiente:

"Don F. de T., natural de..... vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario à caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Huéscar à la de Cúllar de Baza y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.)»

7. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente à la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre

8. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado

de 1880.

La subasta se anun estadus al 9. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siem pre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Huescar y la de Cultar de Baza.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Huéscar á la de Cúllar de Baza toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos publicos y alhajas aseguradas) dos, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes. 191 semono 'sal ne bill

2. La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podra modificarse por dicho centro segun con-

3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace en carruaje, y de 5 à caballo; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, prévia instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Es-

venga al mejor servicio.

sentacion de documento que lo cobst 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de ca ballerias mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea,

Ministerio de Cultura 2011

à juicio del Administrador principal de Correos de Granada.

Si el servicio se prestara en carruaje tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de terioro.

La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Granada.

8. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la

subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos o más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones Si no se despidiera à pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Dirección ge neral.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración y periódicos que le fueren entrega- ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determina rá el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de

Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren soore el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato

á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirá à la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre A TRE WAY BY WE IN THE STATE OF THE SELL SHADE

de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1884.-El Director general, G. Cruzada.

tulada Juanita, por el Oeste con una

cerea de Hominge Sanchez y por el

Norte con una huerta, cuyo dueño se

Designacion: Se tomara como pun-

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 13.

Valoracion de los precios medios a que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Febrero.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excma. Diputacion provincial por los Sres. Alcal. des de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido las especies que constitu. yen el suministro à las tropas, la Comision provincial, en sesion de 4 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa: Pts. Cts.

Racion de pan de 70 decágra-	
	2
Idem la de cebada de 6 litros 375 milílitros, à 85 cén-	
timos 8	35
	27
Idem el litro de aceite, á 95 céntimos)5
Kilógramo de carbon ó sean 2	
libras 44 adarmes, á 3 cén- timos.	3
timos	C
Idem el de carne de la equi-	O
valencia de los anteriores, á l peseta 20 céntimos 1 2	20
Idem el litro de vino, à 58 cén-	
Cáceres 5 de Abril de 1884.—1	i8 El
Vicepresidente, Gabriel Llames1	El
Secretario, Maximo Tuñon.	9

proveerse y se allanan ofras difficul-

tades que se oponen à celebrarla

suspender la eleccion de Concejales I tros al Mediodía de la pared de la del Ayuntamiento de Coria, que CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

roisser les de Abril del año económico de 1883 a 1884. Isisño

DISTRIBUCION de fondos por capítulos yarticulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 93 det Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

US OF A	SECCION PRIMERAGastos obligatorios.	Articulos. por capitules.
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	L. Collinson
TETTO	CAPITULO I ADMINISTRACION PROVINCIAL.	lecha de aver, han
iblica rellos	Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial. Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria. Contaduria y Depositaria. Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales, Depositaria y análogos. Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	tes 90.00 pestas en ticacion s moviles. Lo, que h.0004p
-18M	de sus de-	enered at a trabanora
-115.19	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	der se en 66 (66) en.
00 m	.1881 CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.	de ser habidas, á d
1.° 2.° 3.°	Gastos de quintas. Idem del servicio de bagajes. Idem de impresion y publicación del Boletin oficial	Cacerge 7 0032br
5.		5500
	CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	Secolon de
hale.	Material para estas mismas obras.	

3.º Gastos de la carcel de Audiencia
CAPITULO IV CARGAS.
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia»
CAPITULO V.—Instruccion pública.
Junta provincial del ramo é Instrucción de pri
mera enseñanza
gunda enseñanza
Maestros
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ense-
6.º Biblioteca provincial
18 SSOS CAPITULO VI.—Beneficencial astroque al noquilique
1.º Atenciones de la Junta provincial y delineantes. 3000 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.
ablie Gastos de Cárceles. Il alle Carceles et
H-1881 of CARITTLO VIII -IMPREVISTOS.
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir 1000 1000
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios. VA lab atraga la mabil
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de applitude de soriero del nuevos establecimientos.
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó constructivos de mueiros de Beneficen-cia é Instrucción pública»
-off emand mailul. A sh rebound . CARITULO II. CARRETERAS . 100 08 lab abnoise .
20 Construccion de carreteras que no forman parte
dem por resto del contin. coraxo sontin de los remos traseros, con nnos gente provincial de 1880 . aoraxo sontino de los remos traseros.
Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés
TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE 1781 A 781
EAGALAIEJERCICIOS CERRADOS. apolido noloirosus roq mebli
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Di- ciembre de 1882 procedentes del presupuesto
anterior
tol no obigoper ad lane le manimiet Total general 101813 7:
En Cáceres á 1.º de Marzo de 1884. — El Contador de fondos provincia- les Joaquin Muñoz Ceron. — V.º B °. el Vicepresidente. Gabriel Llamas

La Comision provincial, ha aprobado la anterior distribucion de fondos con arreglo à lo prevenido en la ley.

Caceres 1.º de Marzo de 1884.-El Vicepresidente, Gabriel Llamas.-P. A. cel Secretario, Máximo Tuñon. Es copia. error el jolar la crisquen

JUNTA ECONÓMICA

del Hospital Militar de Valencia

Anuncio.

Existiendo en depósito en este establecimiento las cantidades que á continuacion se detallan, procedentes de enfermos que han fallecido en el mismo en las fechas que se indican, se hace saber por el presente para que llegando á conocimiento de sus herederos puedan retirarlas dentro del término de tres años, en el concepto de que trascurrido dicho

Ministerio de Cultura 2011

plozo ingresarán en el fondo de entretenimiento de los cuerpos à que pertenecieron. 2019 of all 001 109

Se hace presente igualmente que las sumas que no excedan de 25 pesetas se remitirán á los Sres. Alcaldes respectivos, una vez que manifiesten la procedencia de la entrega, á la persona ó personas que indiquen, y las mayores serán facilitadas luego que se haga constar lo prevenido so bre el particular en Real orden de 13 de Marzo de 1869.

Valencia 1. de Abril de 1884. - El

Secretario, Ricardo Fajamés. - V. B. -El Presidente, Sanchiz.

relido de relaciones. Depósito. oldsnir stas no cohabnesnit Pescus. Soldado del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, primer batallon, Nicolás Plaza Pauli, hijo de Carlos y de Antonia, natural de Pozuelo, provincia de Cáceres, fallecido en 25 de Junio de 1875,

Alcalde, Pablo Martin D. Ramon Sena Reverter, Comandante graduado, Capitán fiscal del batallón Reserva de Plasencia, núm. 124.

No habiéndose presentado en esta Fiscalía el corneta del batallon Reserva de Béjar, núm. 105, Tomás Gu tierrez Ruiz, previamente citado con objeto de diligenciar un testimonio de notificacion de sentencia, para cuyo cargo he sido comisionado, por consecuencia de la sumaria que se le sigue en el expresado batallon Re serva de Béjar, por el delito de haber faltado á la revista reglamentaria del mes de Octubre del año prodades contributivas, ba; obsesequomix

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido corneta, señalándole el cuartel de la Alhóndiga de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, al objeto indicado; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Plasencia 2 de Abril de 1884.—Ra món Sena Revertér. miento de

de base para la derrama de la con

D. Vicente Zapata y Lazaro, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasenciary su partido. mas else el noir

Por la presente requisitoria mando à todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto que se dice ser vecino de Arevalillo, partido de Piedrahita, ignorándose sus señas personales, quien en la tarde del 27 del actual se encontraba con Ceferino Gomez, Fran cisco Conde Sanchez y Gabriel García Izquierdo, naturales éstos de Medinillas, partido del Barco de Avila, en la venta denominada de la Viña, término del Villar, de este partido, cuyo sujeto desconocido se dirigia á los pueblos de Extremadura en busca de trabajo; y caso de ser habido lo constituirán en las cárceles de este partido y á mi disposicion, cuya prision provisional del mismo he acordado en la sumaria que contra aquellos y éste instruyo por lesiones inferidas á Raimundo José Sanchez Rodriguez en expresado sitio y dia

Dado en Plasencia à 31 de Marzo de 1884.—Vicente Zapata.—Por man dado de S. S., José Calvo y Pinilla. D. Antonio Cortes Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal sobre tercería de dominio, incoada en este Juzgado á instancia de don Manuel Martinez Cuesta, Procurador á nombre de Antonio Aguilar García, contra D. Rafael Perez Triviño y don Vidal Gallardo de las Heras, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

drownald of 1 Sentencia:) 15h zaeno

En la ciudad de Cáceres, á 26 de Marzo de 1884, el Sr. D. Agustín Collar Romero, Juez municipal de ella; habiendo visto este juicio verbal incoado por D. Manuel Martinez Cuesta, representando á D. Antonio Aguilar García, contra D. Rafael Perez Triviño, representado por sí mismo, y D. Vidal Gallardo de las Heras, que por no haber comparecido lo está por los estrados de este Juzgado, sobre tercería de dominio à la suma de 154 pesetas retenidas al último en juicio verbal à instancia del segundo:

solicitudes a la Alcaldia del mismo. debidamente documentadas, en

Que debo declarar y declaro improcedente la demanda de tercería de dominio formulada á nombre de don Antonio Aguilar, absolviendo de la misma á D. Rafael Perez Triviño, con expresa condenacion de costas al demandante, y mandando se alce la suspension del procedimiento de ejecucion de sentencia con reserva á don Antonio Aguilar del derecho de que se crea asistido para que le ejercite como viere convenirle; y mediante la rebeldía de D. Vidal Gallardo, publiquese esta sentencia en el Boletín eficial de esta provincia.

Así por esta definitivamente juzgando, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico - Agustín Collar.-Antonio Cortés.

Lo inserto corresponde à la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Cáceres á 28 de Marzo de 1884 — Antonio Cortés.

> JUZGADO MUNICIPAL DE ESCURIAL.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, con más los derechos que por arancel le correspondan.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Escurial 3 de Abril de 1884 — El Juez municipal, Francisco Pajares .-Por su mandado, el Secretario accidental, Luis Marcelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

Vacante de Secretaria.

Por defuncion del que la venía desempeñando, se halla vacante la de este Juzgado municipal, sin más derechos que los de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, en el tér mino de 15 dias,

Casas del Castañar 31 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Mariano Parejo.-El Secretario interino, Mi guel Villanueva y Uzal.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

lar Garcia (contra o Rafael Perez Trivino: representado por sí mismo,

oup les Vacante de Secretaria. V. C. V.

por no haber comparecido lo está por

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes à la Alcaldía del mismo, debidamente documentadas, en el plazo de 30 dias, á contar desde la cedente la demanda de terceianos

Campo (villa) 2 de Abril de 1884. El Alcalde, Juan Giling A cinoth A

misma a D. Rafael Perez Triviño, con

expresa condenacion de costas al de-

DEL CASAS DEL CASTAÑAR.

suspension del procedimiento de eje-Vacante de Secretaria

Por defuncion del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, siendo de su cuenta el auxiliar, que podrá ó no tener á su voluntad, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentaran sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15

Casas del Castañar 31 de Marzo de 1884.—El Alcalde, S. Quintin Rubio. -El Secretario interino. Miguel Villanueva y Uzal.

CASAS DEL MONTE.

Vacante de Médico-Cirujano.

Desde el dia 31 de Marzo último se halla vacante la plaza de Médicocirujano de esta poblacion, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 fa-

milias pobres. En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie la vacante por término de 30 dias, que empeza rán á contarse tesde el en que apa rezca este anuncio en el Boletin oficial, y durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten.

Casas del Monte 3 de Abril de 1884. -El Alcalde constitucional, Francisco Garrido, el Secretario de nos ros

dental, Luis Marcelo

--- Romas TABADÍADIN Jorintatood I

4-19 Presidente, Sanchiz. Pedido de relaciones.

Los hacendados en este pueblo, vecinos y forasteros, presentarán hasta el dia 20 del corriente mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones del alta y baja que haya sufrido su riqueza, para en su vista pro cederse por esta Junta pericial à la rectificacion del amillaramiento, base del repartimiento de territorial que ha de girarse para 1884 à 85.

Abadía 3 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pablo Martin. D. Ramin Sena Reverler, Congulant

ZARZA DE GRANADILLA.

graduado, Eupiten fixent del betallon

Pedido de relaciones.

Se concede el plazo de 20 dias. contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial, á todos los hacendados en este término para que presenten en la Secretaria del Ayuntamiento declaraciones juradas de la alteración que haya sufrido su respectiva riqueza; pues trascurrido aquel se procederá por la Junta pericial à designar de oficio las utilidades contributivas, base del repartimiento de territorial para el ejercicio de 1884 á 85, y no serán atendidas reclamaciones de agravio.

Zarza de Granadilla 3 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Cambero

sentarse de RASAUHAGIANO de 30 dias.

diga de esta piaza, donde debera pre-

b y cobs Pedido de relaciones de estues

no presentarse en el termino señala-

a contar desde la publicacion del pre-

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á los trabajos de la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884 à 1885, se hace saber que en el término de 15 días, que se contarán desde la inser cion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros. en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas ocurridas en su respectiva riqueza.

Valdehuncar 31 de Marzo de 1884 -El Alcalde accidental, José Encinas —El Secretario, Félix Arias de la Puerta. con Ceferino Comez. atrana

cia Equierdo, naturales éstes de Me alivA shoots SERREJON: Freq , sellinib

cisco Conde Sanchez y Gabriel Clar

Tercer trimestre del ano económico is siginih es officione de 1883 à 1884.

EXTRACTO del movimiento de fondos del Municipio de este pueblo en el tercer trimestre del corriente ejercicio económico, que se forma con vista de los libros de contabilidad para su publicacion, de conformidad con lo dispuesto en la ley municipal vigente, á saber: differen expresado sino v dia

istald of 18 h gionossiq ne Ptas, Cts. dem to INGRESOS.

Ninguna existencia resultó

en Caja el 31 de Diciembre último. Ingresado por el tercer trimestre del año actual del recurgo municipal del 70 por 100. y sobrante de la sababilip subasta de los derechos de consumos de este pue-Idem por la renta del 4 per 100 anual de la lámina que por conversion de las al anoda inscripciones intrasferi bles del 80 por 100 de propios posee el Ayuntamien. to, correspondiente al trimestre de 31 de Diciembre anterior. 1357 81 Total de ingresos 2622 84 GASTOS. Suplido por la Depositaria municipal hasta 31 de Diciembre último..... Pagado por el 15 al millar de los ingresos recauda-39 42 dos..... Idem para material de la Secretaria del Ayuntamiento..... 192 42 Idem al Médico cirujano titular por sueldo del segundo trimestre 249 75 Idem para gastos de quintas. Idem al agente del Ayuntamiento de Cácercs por sus honorarios del primer semestre de este año..... 87 50 Idem al mismo agente por premio señalado por el Ayuntamiento para la conversion de las inscripciones del 80 por 100 de propios en títulos del 4 por 100..... 250 Idem por resto del contingente provincial de 1880 á 81, y á cuenta del de acteide Idem por el 5 por 100 de ingresos municipales de 1875 á 1876..... ag Moloid 32 132 Idem por suscricion obliga. toria à la Gaceta agricola & de dos semestres de 1878 y 1879.... Idem por el 10 por 100 del papel de multas entrega. do al Ayuntamiento.... 3 30 Idem por derechos de mesta. Idem por la cera para la Candelaria molonovajena domol Idem de un cordel de cáñamo para el reloj de torre. Idem à cuenta del crédito concedido para los gastos hechos en las gestiones para la liquidacion del 80 Idem al Recaudador de costas de la Excma. Audiencia de Cáceres por todas las devengadas en el 1ecurso de casacion iniciado por el Ayuntamiento contra la sentencia de una

de las causas seguidas

y Benito por malversa-

contra D. Manuel Galeote

cion de fondos de este Mu-

Idem al Procurado: del Ayun tamiento en Cáceres, á cuenta de los derechos y gastos en la defensa de la causa contra D. Manuel Galeote v Benito por malversacion de los fondos de este Municipio, siendo Alcalde y Recaudador de impuestos hasta 1877. 735 Idem-por gastes apremiantes del Ayuntamiento fuera de consignacion con cargo al capitulo de imprevistosius in 114 50 Total de gastos. 2622 41

> RESUMEN. PRINCE G. Biblioteca provincial

Total de ingresos. ... 2622 84 Total de gastos..... 2622 41 Existencia en Caja....

anivora repeater provinc

Nota. El importe de los recargos autorizados en las contribuciones directas le ingresó la Delegacion del Banco de España en la Depositaria provincial, con destino al pago de las obligaciones de primera enseñanza de este pueblo.

Serrejon I. de Abril de 1884.-El Alcalde, Joaquin Granado.-El Regidor Interventor, Anselmo Salvador.-El Secretario del Ayuntamiento, José Gonzalo.

CASAS DEL MONTE.

CAPITULO L.—FUNDACION Y CO.

Recogido de un semoviente.

En poder de D. Julian Bueno Lopez, de esta vecindad, se encuentra depositada una jaca pelo castaño claro, cerrada, con una estrella pequeña en la frontada, bien mantenida y cal zada de los remos traseros, con unos pelos blancos.

Casas del Monte 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Martin.

OAPITULO UNICO.-RESULT SAGALAIMIERCICIOS CERRA

Recogido de un caballo.

La guardia rural de esta poblacion ha entregado en esta Alcaldía un caballo de las señas que al final se determinan, el cual ha recogido en los campos de este término causando dano water ob i e sessono de

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para que llegando a noticia de su dueño pueda disponer su recogido en la forma prevenida por la Asociacion de ganaderos del Reino.

Miajadas 3 de Abril de 1884. - Por ausencia del Alcalde, el Teniente, Agustin Pulido. - De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario II 190

Señas.

Un caballo de 12 à 13 años, pelo negro, alzada siete cuartas, calzado de la mano y pata izquierda, cordon corrido y bebe en blanco, herrado de las cuatro patas, flaco y con mataduras: can, se hace saber por el presente

para que tienando à comocimiento de -neli BeliaCaceres: 1884. beren EDE IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano wim. 19.

Ministerio de Cultura 2011 -